**ARMADA NACIONAL – GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS**

**RESOLUCIÓN No. 005 – ARC-GAMA– 2023**
**POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PROCESO No. 005-ARC-GAMA-2023 PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**EL COMANDANTE DEL GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS**

En uso de sus facultades legales y debidamente nombrado, el Comandante del Grupo de Guardacostas del Amazonas mediante Resolución No.1204 del 01 de diciembre del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, resolución N0. 1417 del 08 de marzo de 2018 mediante la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 con facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación Decreto 1082 de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa" y 2.2.1.2.1.4.11. "Contratación directa Arrendamiento de bienes inmuebles" y

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Defensa Nacional –Armada Nacional – Grupo de Guardacostas del Amazonas, se encuentra a cargo de la administración y custodia de los bienes inmuebles, los cuales serán destinados al cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas utilizados por los funcionarios públicos, y aquellos destinados a satisfacer las necesidades básicas del personal que habita la guarnición militar.

Que el Grupo de Guardacostas del Amazonas está interesado en entregar en arriendo un área de 6.1m2 para la puesta de una cafetería, en el sector del Colegio Naval, con el objetivo de disponer dentro de las instalaciones, un lugar para la venta de alimentos de primera calidad, en pro del bienestar población estudiantil perteneciente al colegio naval.

En este orden de ideas y ante la imposibilidad de satisfacer la totalidad de las necesidades con fuerza propia, es preciso que se busquen alternativas que permitan lograr dicho propósito, es así como la suscripción de contratos de arrendamiento para la realización de actividades comerciales destinadas a la prestación de servicios de alimentación, entre otras, surge como una alternativa que permite que terceros suministren bienes y presten servicios que satisfagan las necesidades de la población civil y militar que reside o se encuentra en tránsito en la unidad y de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares.

Por lo anteriormente expuesto el Grupo de Guardacostas del Amazonas ha identificado la necesidad de entregar en calidad de arrendamiento un espacio con área 6.1m2, ubicado en el sector del Colegio Naval, para ser utilizado como cafetería acorde a la propuesta presentada por la señora JOHANA SALOMÉ LOZADA BERNAL identificada con número de cedula 1121198894; la cual cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

Que el objeto del futuro contrato será: "**ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DENOMINADO TIENDA ESCOLAR PARA LA OFERTA DE ALIMENTOS UBICADO AL INTERIOR DEL COLEGIO NAVAL DE LETICIA, CON UNA MEDIDA APROXIMADA DE UN AREA INTERNA DE 6,1 M2 Y ESPACIO**

**EXTERNO CONTIGUO A LA CANCHA DE BASKETBALL CON MEDIDAS DE 67,1 M2**"., de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del estudio previo.

Que, de acuerdo con el literal (i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que, habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del futuro contrato de arrendamiento.

Que el futuro contrato no genera erogaciones presupuestales por parte de la entidad, por lo tanto, no requiere de certificado de disponibilidad presupuestal.

Que el artículo 2.21.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015 consagra la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de Contratación Directa.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en el Departamento de Administración, Oficina de contratos ubicada la Carrera 11 N° 10-15, barro Victoria Regia, Leticia – Amazonas.

Con fundamento en lo anterior el señor Comandante del Grupo de Guardacostas del Amazonas.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Tener por justificada la celebración del contrato de arrendamiento mediante la modalidad de contratación directa, entre el Grupo de Guardacostas del Amazonas y la señora JOHANA SALOME LOZADA BERNAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 1121198894, aplicando para ello la causal establecida en la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal i, en concordancia con el artículo 2.21.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015.

**SEGUNDO:** Celebrar contrato de arrendamiento con la señora JOHANA SALOME LOZADA BERNAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 1121198894.

**TERCERO:** Que el objeto del futuro contrato será: "ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DENOMINADO TIENDA ESCOLAR PARA LA OFERTA DE ALIMENTOS UBICADO AL INTERIOR DEL COLEGIO NAVAL DE LETICIA, CON UNA MEDIDA APROXIMADA DE UN AREA INTERNA DE 6,1 M2 Y ESPACIO EXTERNO CONTIGUO A LA CANCHA DE BASKETBALL CON MEDIDAS DE 67,1 M2"., de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del estudio previo.

**CUARTO:** Los estudios y documentos previos de esta contratación, podrán ser consultados por cualquier persona interesada, en el en el Departamento de Administración, Oficina de contratos ubicada la Carrera 11 N° 10-15, barro Victoria Regia, Leticia – Amazonas.

**QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Leticia-Amazonas, a los 27 días del mes de enero de 2023

Capitán de Fragata BERNARDO FAVIO SILVA FLOREZ
Comandante Grupo de Guardacostas del Amazonas

CC JUAN CARO
JEFE DPTO. LOGÍSTICO

TK CONTRERAS ANGEL
ASESOR JURÍDICO

TF CABARCAS RIBON JORGE
JEDE DE ADQUISICIONES

MA2 REYES DIEGO
GESTOR DE CONTRATOS